



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

TANTIMA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>17</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>21</b>
5.1. Observaciones.....	21
5.2. Recomendaciones.....	65
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	68
5.4. Dictamen .....	68



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Tantima, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$47,736,613.69	\$23,338,400.12
Muestra Auditada	38,189,290.95	14,488,858.40
Representatividad de la muestra	80.00%	62.08%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$22,964,005.99	57
Muestra Auditada	13,737,262.00	19
Representatividad de la muestra	60.00%	33.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$43,572,531.64 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,105,240.00	\$1,046,888.00
Derechos	814,353.00	736,824.00
Productos	3,851.00	0.00
Aprovechamientos	522,775.00	787,758.86
Participaciones y Aportaciones	41,253,020.00	45,084,805.83
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	80,337.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$43,699,239.00</b>	<b>\$47,736,613.69</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$7,947,366.00	\$6,916,945.22
Materiales y Suministros	5,883,093.00	4,341,640.21
Servicios Generales	8,234,602.00	10,618,233.39
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,337,000.00	2,161,573.39
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,000.00	0.00
Inversión Pública	18,829,708.00	0.00
Deuda Pública	1,437,469.00	-699,992.09
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$43,699,238.00</b>	<b>\$23,338,400.12</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 1.00</b>	<b>\$24,398,213.57</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$18,674,361.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$7,148,804.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 26 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,069,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	2,181,351.00
Caminos Rurales	719,176.00
Educación	716,698.00
Electrificación	416,109.00
Gastos Indirectos	400,824.00
Urbanización Municipal	735,000.00
Vivienda	9,435,204.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,673,362.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$750,000.00
Bienes Muebles	99,524.00
Deuda Pública	589,998.01
Equipamiento Urbano	705,346.99
Estímulos a la Educación	397,944.60
Fortalecimiento Municipal	941,056.73
Seguridad Pública Municipal	3,601,026.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,084,896.71</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	4
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>10</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-154/2017/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto servicios profesionales por \$120,000.00; sin embargo, no existe la evidencia de los trabajos realizados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria 0110229555 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
861	08/11/17	Estudios, investigaciones y proyectos (Elaboración del dictamen 2016 del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal) segundo y último pago	\$40,000.00
979	14/12/17	Estudios, investigaciones y proyectos (Elaboración del dictamen 2017 del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal) primer pago	40,000.00
999	19/12/17	Estudios, investigaciones y proyectos (Elaboración del dictamen 2017 del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal) segundo y último pago	40,000.00
TOTAL			\$120,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron Informes que mencionan que las obligaciones fiscales a cargo del Municipio, relativas al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, fueron cumplidas en todos los aspectos importantes, con las disposiciones fiscales y las obligaciones a cargo del contribuyente dictaminado de los ejercicios 2016 y 2017, así como los anexos de los dictámenes; sin embargo, el informe, cuestionarios y anexos con relación al ejercicio 2017, carecen de evidencia de recibido por parte de SEFIPLAN; además, la documentación presentada es copia fotostática simple, sin la certificación por parte de autoridad competente del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo del Ente Fiscalizable.

**Observación Número: FM-154/2017/005 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho instituto el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-154/2017/006 ADM**

El Ente Fiscalizable no presentó los nombramientos de los servidores públicos que se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 35 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>	<u>PERIODO</u>
María Mercedes Martínez Hernández	Tesorero	Del 01/01/17 al 31/12/17
Adrián Vázquez Flores	Contralor Interno	Del 01/01/17 al 31/12/17
José Luis Mar Santiago	Secretario del Ayuntamiento	Del 01/01/17 al 31/12/17
Edgar Damián Reyes Pérez	Director de Obras Públicas	Del 01/01/17 al 31/12/17

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron los nombramientos de los C.C. María Mercedes Martínez Hernández, Tesorera Municipal, Adrián Vázquez Flores, Contralor Interno, José Luis Mar Santiago, Secretario del Ayuntamiento y Edgar Damián Reyes Pérez, Director de Obras Públicas; sin embargo, la documentación presentada es copia fotostática simple, sin la certificación por parte de autoridad competente del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo del Ente Fiscalizable.

**Observación Número: FM-154/2017/007 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Reporte de todos los auxiliares contables (integración de saldos), que emite su sistema de contabilidad, correspondiente a movimientos del ejercicio 2017.
- b) Directorio de los servidores públicos que integran el H. Cabildo, Tesorero, Director de Obras Públicas y Contralor Municipal.
- c) Plantilla de personal autorizada, así como relación de altas y bajas de personal ocurridas durante el ejercicio 2017.
- d) Copias de las fianzas de fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros, en el ejercicio 2017.
- e) Contratos de apertura de las siguientes cuentas bancarias:

<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>
BBVA Bancomer, S.A.	Recursos Fiscales	0110229555
BBVA Bancomer, S.A.	Hidrocarburos	0110508756
BBVA Bancomer, S.A.	FIS MDF	0110074209
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAMUNDF	0110074055

- f) Estados de cuenta bancarios:

<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>MES</u>
BBVA Bancomer, S.A.	Recursos Fiscales	0198670153, 0103868737, 0196239943 0100627232 y 0110229555	diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	Hidrocarburos	0108708983 y 0110508756	enero a abril y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	Hidrocarburos	0101749781	enero a mayo y diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FIS MDF	0198139881 y 0103748936	diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	FORTAMUNDF	0103749045	diciembre

- g) Expedientes, los cuales deben contener los convenios, anexos técnicos, proyectos, oficios de aprobación, actas, reportes, cierres, todos aquellos documentos requeridos en las Reglas de Operación de los programas recibidos por el Ayuntamiento: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Marítimos y Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres.
- h) Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2017.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron la plantilla de personal autorizada, así como, las altas y bajas de personal, las fianzas de fidelidad del personal del Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2017, contrato de apertura de la cuenta bancaria BBVA Bancomer 0110508756 y los cierres de obra; sin embargo, la documentación presentada es copia fotostática simple, sin la certificación por parte de autoridad competente del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo del Ente Fiscalizable.

**Observación Número: FM-154/2017/009 ADM**

Según sus conciliaciones y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2017, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria 0110229555 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Part. Fed.	0986	15/12/17	María Mercedes Martínez Hernández	\$166,595.00
Part. Fed.	1010	23/12/17	Elizabeth Ortiz Maya	148,700.01
Part. Fed.	1011	25/12/17	SEARS Operadora México, S.A. de C.V.	10,799.10
Part. Fed.	1012	27/12/17	María Mercedes Martínez Hernández	22,550.00

Cuenta bancaria 0103868737 de BBVA Bancomer, S.A.

<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Rec. Fiscales	079	27/12/17	María Mercedes Martínez Hernández	\$22,557.00

\*La descripción de los beneficiarios se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-154/2017/010 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran un saldo por concepto de deudores diversos de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, como abajo se detalla; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.01	Productos de capital	\$307,397.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

**Observación Número: FM-154/2017/011 ADM**

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2017, muestran saldos por concepto de pasivos generados durante el ejercicio, por un monto de \$106,879.28, mismos que abajo se relacionan; sin embargo, no se cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.02	Servicios generales	\$76,879.28
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	30,000.00

Asimismo, existen saldos de cuentas por pagar de \$1,624,065.00, correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidadas o depuradas.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$57,193.00
2.1.1.2.01	Materiales y suministros	10,945.00
2.1.2.9.01	Otros documentos por pagar a corto plazo	150,000.00
2.2.1.1.01	Materiales y suministros	133,760.00
2.2.2.9.01	Otros documentos por pagar a largo plazo	1,272,167.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-154/2017/012 ADM**

El Ente Fiscalizable, según registros contables, retuvo, pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios y honorarios los cuales se relacionan a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios	\$483,694.66
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre honorarios	140,129.08

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de declaraciones provisionales de los meses de enero a diciembre de 2017; sin embargo, no presentaron los argumentos ni la documentación que de la certeza que correspondan al saldo observado de la cuenta 2.1.1.7.01.01 ISR Retención sueldos y salarios por \$483,694.66; además, la documentación presentada es copia fotostática simple, sin la certificación por parte de autoridad competente del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo del Ente Fiscalizable.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

#### Observación Número: FM-154/2017/015 ADM

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios respectivos, les falta el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
021	Construcción de cuartos dormitorios
029	Construcción de cuartos dormitorios
031	Construcción de cuartos dormitorios
034	Construcción de cuartos dormitorios
040	Construcción de cuartos dormitorios (segunda etapa).
041	Construcción de cuartos dormitorios (segunda etapa).
043	Construcción de cuartos dormitorios (segunda etapa).
044	Construcción de cuartos dormitorios (segunda etapa).
046	Construcción de cuartos dormitorios (segunda etapa).
048	Construcción de cuartos dormitorios (segunda etapa).
053	Mejoramiento de vivienda construcción de cuartos dormitorios
062	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Nueva Reforma y Reforma Vieja.

REMANENTE FISDMF:

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
037	Rehabilitación de camino rural de Rancho Alegre a entronque carretera federal 180.

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron las Actas de Entrega-Recepción a la Comunidad de las obras No. 031, 034, 040, 041, 043, 044, 046 y 048; sin embargo, la documentación presentada es copia fotostática simple, sin la certificación por parte de autoridad competente del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo del Ente Fiscalizable.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-154/2017/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable pagó “Estímulo a la Educación Despesas” por \$180,144.60, mediante la acción número 017, sin embargo, no existe evidencia de la entrega a los beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron los listados de beneficiarios de la entrega de despensas correspondientes a los periodos de enero a julio y de agosto a diciembre del 2017 por un monto total de \$217,300.00, además de reporte fotográfico; sin embargo, la documentación presentada es copia fotostática simple, sin la certificación por parte de autoridad competente del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo del Ente Fiscalizable.

**Observación Número: FM-154/2017/017 ADM**

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
019	Construcción de salón de usos múltiples segunda etapa en San Sebastián

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad de la obra No. 019; sin embargo, la documentación presentada es copia fotostática simple, sin la certificación por parte de autoridad competente del Ente Fiscalizable, por lo que no se tiene la certeza de que los originales sean parte del archivo del Ente Fiscalizable.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301540001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable para la localidad de 3 Aguas en el Municipio de Tantima, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,600,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,600,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se verificó que existe validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra, finiquito de obra y Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la fase de solventación presentaron título de concesión para la extracción de agua el cual fue compulsado con el Registro Público de Derechos de Agua, sin embargo cuando se gestionó se estableció que la extracción es manual cuando el proyecto actual es por extracción mediante equipo electromecánico por lo cual debería existir un alcance a título de concesión presentado, además de facturas de pago del anticipo y estimaciones de obra número 1, 2 y 4; sin embargo, Actas de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), pruebas de análisis microbiológico y fisicoquímico para determinar la calidad del agua; asimismo, se encontró que las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 17 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Ángel F. Casados González y María de los Ángeles Loaiza Ramírez, Subdirector de Obras Públicas y

Directora de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OFCOM001/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.461640 latitud norte, -97.672960 longitud oeste, en la localidad de Tres Aguas, del Municipio de Tantima, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con falta de operación de obra concluida; sin embargo, en la fase de solventación presentaron Acta Circunstanciada firmada por exautoridades municipales y avalada por el Prestador de Servicios Profesionales Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, en donde manifiestan que se realizó el recorrido, encontrando la obra terminada y operando, presentando evidencia de su operación por lo que se determina con OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, al no tener certeza de que la obra opera de manera regular, además de que carece de pruebas de laboratorio de la calidad físico química del agua, modificación al título de permisos de CONAGUA para la perforación y aprovechamiento de las aguas subterráneas, y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, así como a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), pruebas de análisis microbiológico y fisicoquímico para determinar la calidad del agua y permisos de concesión; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ ...”, “Suministro y colocación de cable de aluminio AAC calibre 3/0...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm...”, “Suministro y colocación de tubo p.v.c. hidráulico rd-26 de 2”...” y “Columna en estructura se sección 30 x 30 cm. concreto  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ ...”, toda vez que con la documentación presentada en la etapa de Solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo tipo Indio (Captación) 6.50 mts. Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm2, hecho en obra en cimentación, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreo a 1a. Estación a 20 m. (SIC)	M3	13.85	12.97	0.88	\$2,717.12	\$2,391.07
Suministro y colocación de cable de aluminio AAC calibre 3/0, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Kg	96.00	59.55	36.45	\$128.73	\$4,692.21
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 M., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	300.48	226.12	74.36	\$191.60	\$14,247.38
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	187.80	141.33	46.47	\$294.10	\$13,666.83
Suministro y colocación de tubo p.v.c. hidráulico rd-26	MI	1,006.93	710.60	296.33	\$84.03	\$24,900.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 2" (51 mm.) de diámetro con campana, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Columna en estructura se sección 30 x 30 cm. concreto f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", cimbra común armada con 4 varillas del no. 4 (1/2"), 4 varillas del número 5 (5/8"), estribos de no. 3 (3/8") sección de 0.25 x 0.25 a cada 15 cm cimbra común a tres caras, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	50.00	49.95	0.05	\$1,214.73	\$60.74
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$59,958.84</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,593.41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$69,552.25</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a los trámites de permisos de CONAGUA para modificación del título de aprovechamiento de las aguas subterráneas, pruebas de laboratorio de la calidad físico química del agua y entrega de la obra a la instancia correspondiente y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); además de dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de permisos de CONAGUA para la perforación y aprovechamiento de las aguas subterráneas, pruebas de laboratorio de la calidad físico química del agua, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de

Electricidad (CFE) y OPERACIÓN DEFICIENTE DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **MONTO OBSERVADO de \$1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$69,552.25 (Sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número: TM-154/2017/002 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017301540008</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema múltiple de agua potable por gravedad en las localidades de El Guineo, El Mirador (El Manguito), Loma Bonita, El Tecomatito, Los Ferrer y Tres Hermanos.	<b>Monto ejercido: \$1,800,000.00</b> <b>Monto contratado: \$1,800,000.00</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentan documentación que atienda lo señalado; sin embargo presentan oficio de contestación al Pliego de Observaciones por parte de las autoridades actuales en el que mencionan que no se entrega documentación y que existe una denuncia respecto a la obra, por lo que se determina que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se verificó que existe validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra, finiquito de obra y Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, pruebas de análisis microbiológico y fisicoquímico para determinar la calidad del agua, y permisos de concesión y aprovechamiento de aguas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 17 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Ángel F. Casados González y María de los Ángeles Loaiza Ramírez, Subdirector de Obras Públicas y Director de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultado



mediante oficio OFCOM001/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.445710 latitud norte, -97.785160 longitud oeste, en la localidad de Tres Hermanos, del Municipio de Tantima, Ver., con croquis de la obra, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR dado que durante la visita física no se encontró fuerza de trabajo y faltaban por ejecutar trabajos referentes a la línea de distribución de agua hacia las localidades de El Mirador, Tecomatito y el Guineo como indicaba el plano del proyecto; así mismo, en las coordenadas de localización 21.45546 latitud norte, -97.77617 longitud oeste, se observó una sección de tubería expuesta y se identificó que la olla de captación no se encuentra operando, a lo que los beneficiarios comentaron que presenta filtraciones; todo esto asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “suministro y colocación de tubo de p.v.c. hidráulico rd-26 de 2" (51 mm)...”, “relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación...”, “excavación a máquina en cepas material tipo II...”, “suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm. (1/2")...”, “suministro y colocación de malla ciclón calibre 12.5 forrada con p.v.c...” y “suministro y colocación de rejilla gruesa de cribado de 2.50 x 1.00 mts. de sección...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo de p.v.c. hidráulico rd-26 de 2" (51 mm) de diámetro con campana,	ml	5,210.00	4,458.50	751.50	\$80.40	\$60,420.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	2,111.91	1,256.88	855.03	\$60.28	\$51,541.21
Excavación a máquina en cepas material tipo II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	2,476.80	1,885.32	591.48	\$26.28	\$15,544.09
TOMAS DOMICILIARIAS Excavación a mano en cepas, material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	10.24	0.00	10.24	\$64.15	\$656.90
Suministro e instalación de toma domiciliaria	pza	32.00	0.00	32.00	\$780.77	\$24,984.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 13 mm. (1/2") de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (no incluye medidor). (SIC)						
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	10.24	0.00	10.24	\$60.28	\$617.27
Suministro y colocación de malla ciclón calibre 12.5 forrada con p.v.c. de 2.00 m. de altura, incluye: una puerta del mismo material, postes de línea, así como todos los accesorios para su correcto funcionamiento. (SIC)	ml	200.00	0.00	200.00	\$330.33	\$66,066.00
OLLA DE CAPTACIÓN Suministro y colocación de rejilla gruesa de cribado de 2.50 x 1.00 mts. De sección, elaborada con separación @ 0.50 mts., incluye	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,637.64	\$3,637.64

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
una mano de pintura primario y dos de esmalte anticorrosivo y todo lo necesario para su correcta instalación, según lo indicado en plano. (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$223,468.35</b>
<b>IVA</b>						<b>\$35,754.94</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$259,223.29</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de “permiso de CONAGUA para aprovechamiento de aguas”, a la entrega del sistema a la instancia operadora; asimismo, dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de permiso de CONAGUA para aprovechamiento de aguas, pruebas de laboratorio de la calidad físico química del agua, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$259,223.29 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301540014
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de vado en camino rural en la localidad de Las Flores.	<b>Monto ejercido:</b> \$719,176.00  <b>Monto contratado:</b> \$719,176.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se verificó que existe bitácora de obra, finiquito de obra y Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la fase de solventación presentaron planos incompletos del proyecto ejecutivo, facturas de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito y órdenes de pago de las estimaciones 1 y 2; por lo que prevalece la falta de planos del proyecto ejecutivo y la póliza de cheque o instrucción de pago de la estimación 3 finiquito; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 21 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Ángel F. Casados González y María de los Ángeles Loaiza Ramírez, Subdirector de Obras Públicas y Directora de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OFCOM001/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.371070 latitud norte, -97.900070 longitud oeste, en la localidad de Las Flores, del Municipio de Tantima, Ver., con croquis de la obra, estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS asentado en Acta Circunstanciada, durante la visita física se observó que una sección del muro de mampostería de piedra se encuentra colapsado, a decir del personal facultado por el Ayuntamiento se debió a una fuerte lluvia en la zona, asimismo, se observó una sección de pavimento que se encuentra sin soporte en la parte inferior; faltó por ejecutar los trabajos de elaboración de cunetas, suministro y colocación de cercado perimetral; en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado, sin embargo presentan oficio signado por la Presidenta Municipal de fecha 2 de agosto de 2018, donde se menciona que interpusieron denuncia debido al colapso del muro, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112

fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Concreto ciclópeo (60 - 40) con piedra braza limpia y concreto hecho en obra  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>...”, “Suministro y colocación de tubo de concreto reforzado de 122 cm (48") grado 1 norma c-20...”, “Elaboración de cunetas de 0.90 m. de desarrollo, de 10 cm. de espesor, a base de concreto simple de  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup>...” y “Suministro y colocación de cercado perimetral a base de alambre de púas y postes de madera...” toda vez que en la etapa de Solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Concreto ciclópeo (60 - 40) con piedra braza limpia y concreto hecho en obra $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> . agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a 1a estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (no incluye vaciado de concreto). (SIC)	m <sup>3</sup>	90.37	78.23	12.14	\$1,359.29	\$16,501.78
Suministro y colocación de tubo de concreto reforzado de 122 cm (48") grado 1 norma c-20, juntado con mortero cemento-	ml	21.60	20.70	0.90	\$4,152.01	\$3,736.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Elaboración de cunetas de 0.90 m. de desarrollo, de 10 cm. de espesor, a base de concreto simple de $f_c=100$ kg/cm <sup>2</sup> ., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	18.52	0.00	18.52	\$184.95	\$3,425.27
Suministro y colocación de cercado perimetral a base de alambre de puas y postes de madera de 15 x 15 cm x 2.10 ml a cada 3 ml reforzados con istantes de madera de 10 cm de diámetro. (SIC)	ml	80.19	0.00	80.19	\$127.85	\$10,252.29
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$33,916.15</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,426.58</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$39,342.73</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identifican trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias constructivas referentes a “Muro de mampostería de piedra braza ...” toda vez que en la etapa de Solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con los artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y VIII, 112 fracciones V y XVI, 115 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un probable daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muro de mampostería de piedra braza de banco, caras rostreadas hasta una altura de 3.60 m. y un espesor de 0.61 a 1.00 m., asentada con mortero cemento-arena 1:5, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material a 1a. Estación a 20.00 m. de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	26.52	0.00	26.52	\$1,247.77	\$33,090.86
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$33,090.86</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,294.54</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$38,385.40</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, deficiencias técnicas constructivas y obra con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$77,728.13 (Setenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301540015
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Terrero Cucharas segunda etapa (construcción de planta de tratamiento en el Municipio de Tantima, Ver)	<b>Monto ejercido:</b> \$1,800,000.00
	<b>Monto contratado:</b> \$1,800,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se verificó que existe validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra, finiquito de obra y Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la fase de solventación presentaron facturas de las estimaciones 1 y 3 finiquito en calidad de copia simple careciendo de validez por lo que prevalece la falta de facturas de pago y el Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección realizada por el Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 16 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Ángel F. Casados González y María de los Ángeles Loaiza Ramírez, Subdirector de Obras Públicas y Directora de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OFCOM001/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.501350 latitud norte, -97.793260 longitud oeste, en la localidad de Terrero Cucharas, del Municipio de Tantima, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR dado que de acuerdo a lo asentado en Acta Circunstanciada, no se observó fuerza de trabajo en el sitio de la obra y falta de trabajos referentes a las partidas de plantilla de concreto, tuberías y material filtrante; en la etapa de solventación no presentan evidencia de que se encuentre funcionando, sin embargo presentan oficio signado por la Presidenta Municipal de fecha 2 de agosto de 2018, donde se menciona que existe una denuncia interpuesta por la comunidad y el H. Ayuntamiento ya que la planta de tratamiento no se encuentra terminada ni funcionando, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “losa y muro de concreto armado concreto  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, habilitado con 126 kg. de acero...”, “compactación con equipo (bailarina)...”, “plantilla de 10 cm. de espesor de concreto hecho en obra  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup>...”, “suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 8” (20 cm.)...”, “suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 6” (15 cm.)...”, “colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 6” (15 cm.) de diámetro...” y “suministro

y colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 4" (10 cm.)..."; toda vez que en la etapa de Solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Losa y muro de concreto armado concreto f <sub>c</sub> =250 kg/cm <sup>2</sup> , habilitado con 126 kg. De acero, incluye: cimbra común, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	58.69	45.09	13.60	\$6,128.72	\$83,350.59
Compactación con equipo (bailarina), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	m <sup>2</sup>	292.33	0.00	292.33	\$15.52	\$4,536.96
Plantilla de 10 cm. De espesor de concreto hecho en obra f <sub>c</sub> =100 kg/cm <sup>2</sup> . Agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20 00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	m <sup>2</sup>	205.19	0.00	205.19	\$180.95	\$37,129.13
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de	ml	254.00	0.00	254.00	\$212.42	\$53,954.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
8" (20 cm.) De diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 6" (15 cm.) De diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	MI	99.00	0.00	99.00	\$153.31	\$15,177.69
Colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 6" (15 cm.) De diámetro, incluye: silleta de PVC de 8" x 6" y codo de PVC de 45 x 6", flete, acarreo, carga y descarga al lugar de la obra. (SIC).	ML	450.00	0.00	450.00	\$89.33	\$40,198.50
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC s-25 sanitario de 4" (10 cm.) De diámetro, incluye: adhesivos, juntas, flete, acarreo. Carga y descarga al lugar de la obra. (SIC).	ML	41.60	0.00	41.60	\$131.19	\$5,457.50
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$239,805.05</b>
<b>IVA</b>						<b>\$38,368.81</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$278,173.86</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio; así como al término de la misma, la entrega de la planta de tratamiento a la instancia operadora.

Derivado de lo anterior, por carecer de Acta de Entrega a la instancia correspondiente y obra SIN TERMINAR, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$278,173.86 (Doscientos setenta y ocho mil ciento setenta y tres pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encuentra finiquitada.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301540016
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable de la localidad de Rincón de los Huertos	<b>Monto ejercido:</b> \$520,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$520,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

En la etapa de solventación, no presentaron documentación que atienda lo señalado; sin embargo presentan oficio de contestación al Pliego de Observaciones donde mencionan que actualmente la obra se encuentra sin funcionar por lo que existe una denuncia por la comunidad y el H. Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existe finiquito de obra, bitácora de obra y Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la fase de solventación presentaron especificaciones generales y particulares; sin embargo, prevalece la falta de pruebas de análisis microbiológico y fisicoquímico para determinar la calidad del agua, del proyecto ejecutivo prevalece la falta de planos de proyecto, y de las estimaciones 3 y 4 prevalece la falta de facturas de pago; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. César Daniel Galindo Méndez, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 17 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Ángel F. Casados González y María de los Ángeles Loaiza Ramírez, Subdirector de Obras Públicas y Directora de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio OFCOM001/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.450200 latitud norte, -97.660750 longitud oeste, en la localidad de Rincón de los Huertos, del Municipio de Tantima, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD dado que de acuerdo a lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2018, los vecinos mencionaron que “la obra no brinda servicio ya que la bomba se rompió y que el agua contiene azufre”; además de no presentar pruebas de análisis microbiológico y fisicoquímico para determinar la calidad del agua; en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado, sin embargo presentan oficio de contestación al pliego de observaciones signado por la Presidenta Municipal de fecha 02 de agosto de 2018, donde se menciona que actualmente la obra se encuentra sin funcionar por lo que existe una denuncia por la comunidad y el H. Ayuntamiento, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al correcto funcionamiento de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRA DE MALA CALIDAD O VICIOS OCULTOS**.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017301540036
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorios, en la localidad de Las Flores.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,151,400.00
	<b>Monto contratado:</b> \$1,151,400.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentaron documentación que atienda lo señalado; sin embargo presentan oficio de contestación al pliego de observaciones dirigido al Auditor General signado por la Presidenta Municipal, de fecha 02 de agosto de 2018, donde mencionan que actualmente la obra se encuentra sin terminar por lo que existe una denuncia por la comunidad y el H. Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existe padrón de beneficiarios, acreditación de propiedad de los predios, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción a beneficiarios y Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la fase de solventación presentaron factura de pago del anticipo y factura de pago de estimación 1; sin embargo, prevalece la falta de factura de pago de la estimación 2, y de la bitácora de obra prevalece la falta de fechas en cada una de las notas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Laura Elisa Melchor Quiroz, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 20 del mes de febrero de 2018, en conjunto con la Ciudadana María de los Ángeles Loiza Ramírez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0129/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.383870 latitud norte, -97.903050 longitud oeste, en la localidad de Las Flores, del Municipio de Tantima, Ver., con finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR dado que de acuerdo a lo asentado en Acta, no se encontró fuerza de trabajo en el sitio de la obra y faltan trabajos por ejecutar de "suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea..." y "suministro y colocación de puerta de tablero lisa de lámina..." en los 19 cuartos dormitorio que comprende el padrón de beneficiarios; en la etapa de solventación no presentan evidencia que atienda lo señalado, sin embargo presentan oficio de contestación al pliego de observaciones signado por la Presidenta Municipal de fecha 02 de agosto de 2018, donde se menciona que actualmente la obra se encuentra sin terminar por lo que existe una denuncia por la comunidad y el H. Ayuntamiento, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea marca Fester...” y “suministro y colocación de puerta de tablero lisa de lámina de 0.95 x 2.10 mts...”, toda vez que en la etapa de Solventación no presenta documentación que compruebe la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con los artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea marca Fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	414.96	0.00	414.96	\$138.67	\$57,542.50
Suministro y colocación de puerta de tablero lisa de lámina de 0.95 x 2.10 mts, con marco universal Cal. 18, incluye: chapa y elementos de fijación. (SIC)	pza	19.00	0.00	19.00	\$2,279.10	\$43,302.90
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$100,845.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,135.26</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$116,980.66</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$116,980.66 (Ciento dieciséis mil novecientos ochenta pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301540045
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorios (segunda etapa), en la localidad La Reforma (La Nueva Reforma).	<b>Monto ejercido:</b> \$557,039.00  <b>Monto contratado:</b> \$557,038.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentaron documentación que atienda lo señalado; sin embargo presentan oficio de contestación al pliego de observaciones dirigido al Auditor General signado por la Presidenta Municipal, de fecha 2 de agosto de 2018, donde mencionan que actualmente la obra se encuentra sin terminar y que la relación de actas de entrega recepción no corresponden a la situación actual de la obra por lo que existe una denuncia puesta por el H. Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existe padrón de beneficiarios, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presenta la Garantía de Cumplimiento, además se identificó que la bitácora de obra no contiene fechas en cada una de las notas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Laura Elisa Melchor Quiroz, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 16 del mes de febrero de 2018, en conjunto con la Ciudadana María de los Ángeles Loaiza Ramírez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0129/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.484420 latitud norte, -97.750530 longitud oeste, en la localidad de La Reforma (La Nueva Reforma), del Municipio de Tantima, Ver., con finiquito, padrón de beneficiarios y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR dado que según lo asentado en Acta Circunstanciada, durante la visita física no se encontró fuerza de trabajo en los sitios de la obra y se



verificó que uno de los cuartos dormitorio no fue construido, aún cuando el beneficiario se encontró dentro del padrón; asimismo, no se encontraron ejecutados los trabajos de "Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea..." y "Suministro y colocación de puerta de tablero lisa de lámina..." en 14 cuartos dormitorio de 15 que constituyen el padrón de beneficiarios, en la fase de solventación no se presenta evidencia de la ejecución de los trabajos faltantes, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "Cadena de cerramiento de sección 15 X 20 cm., concreto F'C=200 kg/cm2...", "Loseta plana en estructura, peralte 10 cm, con concreto F'C= 250 Kg/cm2...", "Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea marca Fester...", "Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...", "Excavación a mano en cepas material seco tipo II...", "Cadena de desplante de 15 x 20 cm., concreto fc= 250 kg/cm2...", "Castillo de sección 15x15 cm., concreto fc=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4" reforzada con armex 15-15-4...", "Fino de mortero cemento-arena 1:4 de 2.5 cm de espesor...", "Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2...", "Pretil de block de 12 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento-arena 1:4...", "Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina...", "suministro y colocación de ventana de aluminio natural, corrediza...", "Suministro y colocación de puerta de tablero lisa de lámina de .95 x 2.10 mts..." y "salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm con un desarrollo de 12.50m..."; en la fase de solventación no se presenta evidencia de la ejecución de los conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, por los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de cerramiento de sección 15 X 20 cm., concreto F'C=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada	ml	261.00	248.08	12.92	\$201.28	\$2,600.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con arnax 15x20 - 4 , incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Losa plana en estructura, peralte 10 cm, con concreto F'C= 250 Kg/cm2, agregado máximo 3/4", armada con malla electrosoldada 6-6 / 6- 6), reforzada con varilla del No. 3 (3/8") a cada 40 cms., A.S., en la parte central, acabado aparente, incluye: forjado de gotero con chafflán de 1", cimbra, descimbra, vibrado, curado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	327.60	314.86	12.74	\$547.92	\$6,980.50
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea marca Fester o similar, con sello, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	327.60	0.00	327.60	\$136.01	\$44,556.88
PRELIMINARES Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias.(SIC)	m2	80.01	74.68	5.33	\$7.02	\$37.42
CIMENTACIÓN Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a	m3	12.00	11.20	0.80	\$177.66	\$142.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
<b>CIMENTACIÓN</b> Cadena de desplante de 15 x 20 cm., concreto f'c= 250 kg/cm2., armex 15x20-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)	m	69.60	64.96	4.64	\$186.84	\$866.94
<b>ESTRUCTURA</b> Castillo de sección 15x15 cm., concreto f'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4" reforzada con armex 15-15-4, incluye: cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m	69.90	65.24	4.66	\$149.74	\$697.79
<b>ALBAÑILERÍA</b> Fino de mortero cemento-arena 1:4 de 2.5 cm de espesor, acabado pulido, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	m2	260.85	243.46	17.39	\$65.05	\$1,131.22
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2, espesor promedio 2 cm incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	192.90	180.04	12.86	\$92.46	\$1,189.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pretel de block de 12 cm de espesor, acabado común, asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: acarreo a 1a estación 20.00 m, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	15.60	14.56	1.04	\$256.74	\$267.01
ACABADOS Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	m2	192.90	180.04	12.86	\$61.74	\$793.98
HERRERIA Suministro y colocación de ventana de aluminio natural, corrediza, perfil de 1 1/2", cristal sencillo de 3mm, incluye: material, mano de obra, herramienta (SIC)	pza	15.00	14.00	1.00	\$1,041.59	\$1,041.59
Suministro y colocación de puerta de tablero lisa de lámina de .95 x 2.10 mts, con marco universal cal. 18, incluye: chapa y elementos de fijación. (SIC)	pza	15.00	0.00	15.00	\$1,790.72	\$26,860.80
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm con un desarrollo de 12.50m, incluye: 30.80m., de cable THW Cal 12, con 1 caja cuadrada galvanizada de 13mm, 2 caja tipo	SAL	15.00	14.00	1.00	\$1,199.33	\$1,199.33

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
chalupa galvanizada, 1 soquet de porcelana, 1 foco ahorrador de 75whats, 1 apagador, 2 contactos, 1 placa dos ventanas, 1 placa una ventana y centro de carga con interruptor termomagnético de 1x15 amp., mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)						
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$88,365.17</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$14,138.43</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$102,503.60</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente. El documento fuente presenta un error en la Unidad del concepto de herrería (ventana) por lo que se tomó la del presupuesto contratado.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$102,503.60 (Ciento dos mil quinientos tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/008 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301540051
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en la localidad de Nuevo Ocampo.	<b>Monto ejercido:</b> \$196,868.00
	<b>Monto contratado:</b> \$196,868.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, no presentaron documentación que atienda lo señalado; sin embargo presentan oficio de contestación al Pliego de Observaciones dirigido al Auditor General signado por la Presidenta Municipal, de fecha 2 de agosto de 2018, remitiendo documentación para la solventación a la presente observación en donde se manifiesta que actualmente la obra no se encuentra en servicio debido a que no está entregada a la C.F.E. por lo que existe una denuncia puesta por el H. Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que existe bitácora de obra, estimaciones de obra y Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; en fase de solventación no presentan documentación que aporte a la observación, por lo que prevalece la falta de factibilidad, validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Laura Elisa Melchor Quiroz, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 19 del mes de febrero de 2018, en conjunto con la Ciudadana María de los Ángeles Loiza Ramírez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0129/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.38156 latitud norte, -97.84116 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Ocampo, del Municipio de Tantima, Ver., con croquis de la obra y estimaciones, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA; según se asentó en Acta Circunstanciada, la obra se encuentra sin operar ya que los alcances corresponden únicamente a la instalación del cable de acometida sin incluir el murete de medición, así mismo, no se contó con Acta de Entrega-Recepción, validación y factibilidad del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); en la fase de solventación no se presenta evidencia de su operación, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de factibilidad, validación del proyecto y entrega a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como la correcta operación de la obra.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad, validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$196,868.00 (Ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/009 DAÑO	<b>Número de Servicio:</b> 2017301544020
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría técnica	<b>Monto ejercido:</b> \$350,000.00
	<b>Monto contratado:</b> \$350,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Sin dato.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación presentan contrato del servicio por un monto de \$350,000.00 y facturas de pago, sin embargo, los presentan en copia simple ya que mediante oficio de contestación al pliego de observaciones dirigido al Auditor General signado por la Presidenta Municipal, de fecha 2 de agosto de 2018, la actual administración manifiesta que la documentación no se encuentra en los archivos de obras públicas por lo que no se realizó su certificación; presentaron en original el soporte documental de la realización de la auditoría a 24 obras de las 54 que conforman el universo; por lo que prevalece la falta de presupuesto total, análisis de precios unitarios, términos de referencia, Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos, pólizas de cheque, Acta de Entrega-Recepción y Acta de Cierre de Auditoría; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentan contrato que formalice el compromiso legal de las partes para el ejercicio del recurso y la ejecución de la obra; asimismo la comprobación del gasto careció del presupuesto total y términos de referencia por lo que no justifica el total del gasto aplicado así como los alcances del servicio; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración del expediente técnico del servicio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el contrato que formalice las obligaciones legales de las partes y documentación comprobatoria y soporte del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES**

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/010 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017301545001
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de revestimiento de camino Nueva Reforma-Reforma Vieja, en la localidad de Reforma Vieja.	<b>Monto ejercido:</b> \$567,350.00
	<b>Monto contratado:</b> \$567,350.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se verificó que existe finiquito de obra y Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; en la fase de solventación no presenta documentación referente a la documentación faltante por lo que prevalece lo señalado realtivo a que los documentos correspondientes al proceso de adjudicación se encuentran fundamentados con la Ley Estatal cuando debería ser Federal y la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); en la fase de solventación se presentaron las facturas de pago correspondientes a las estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Laura Elisa Melchor Quiroz, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 17 del mes de febrero de 2018, en conjunto con la Ciudadana María de los Ángeles Loaiza Ramírez, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 0129/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.500660 latitud norte, -97.755310 longitud oeste, en la localidad de La Reforma Vieja, del Municipio de Tantima, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR; según se asentó en Acta Circunstanciada, se observó que los trabajos de "Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento..." no se encontraron ejecutados y sin fuerza de trabajo en el sitio; en la fase de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 23 de julio de 2018, firmada por exfuncionarios, así como por la representante del Despacho Externo y testigos de asistencia, en la que manifiestan que los volúmenes de obra observados como faltantes se encuentran ejecutados, anexando copias de identificaciones oficiales, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y levantamiento físico de la obra; sin embargo, dicha documentación no se encuentra avalada por las autoridades actuales del H. Ayuntamiento de Tantima; además, la Presidenta Municipal hace mención en su oficio de aclaraciones, que existe una denuncia puesta por la comunidad y el H. Ayuntamiento por la obra sin terminar; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168, 170 y 262 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, se desestima el Acta Circunstanciada presentada como parte de la solventación y se determina que de acuerdo al resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron

diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: “Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...”, “Corte para ampliación de corona en material tipo II...”, “extracción de material tipo II para revestimiento...”, “acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave...” y “acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave...”; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; determinando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encontró finiquitada, en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento de la superficie afectada por excavaciones, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1,080.00	0.00	1,080.00	\$56.16	\$60,652.80
Corte para ampliación de corona en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1,080.00	0.00	1,080.00	\$66.05	\$71,334.00
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despilme, excavación, carga por medios	m3	1,080.00	0.00	1,080.00	\$69.37	\$74,919.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mecánicos y pago de regalías. (SIC)						
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	m3	1,080.00	0.00	1,080.00	\$59.39	\$64,141.20
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/km	14,490.00	0.00	14,490.00	\$13.59	\$196,919.10
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$467,966.70</b>
<b>IVA</b>						<b>\$74,874.67</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$542,841.37</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$542,841.37 (Quinientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-154/2017/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301545004
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de tramos aislados del camino rural de la localidad de Gutiérrez Zamora a entronque al camino de Benito Juárez, en la localidad de Gutiérrez Zamora.	<b>Monto ejercido:</b> \$305,037.00  <b>Monto contratado:</b> \$305,037.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se verificó que existe finiquito de obra y Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; en la fase de solventación no presenta documentación referente a la documentación faltante por lo que prevalece que se encontró que la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); en la fase de solventación se presentaron las facturas de pago correspondientes a las estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI, 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Arq. Laura Elisa Melchor Quiroz y Arq. César Daniel Galindo Méndez, ambos Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyeron el 20 del mes de febrero de 2018, en conjunto con los Ciudadanos María de los Ángeles Loaiza Ramírez y Ángel F. Casados González, Directora de Obras Públicas y Subdirector de Obras Públicas, respectivamente, representantes del Ente Fiscalizable, ampliamente facultados mediante oficios 0129/2018 y OFCOM001/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 21.380300 latitud norte, -97.788600 longitud oeste, en la localidad de Gutiérrez Zamora, del Municipio de Tantima, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, según se asentó en Acta Circunstanciada, se observó que los trabajos de "operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento..." no se encuentran ejecutados identificando que tampoco existe fuerza de trabajo en el sitio; asimismo, los beneficiarios comentaron que sólo hubo trabajos de rastreo; en la fase de solventación presentan Acta Circunstanciada de fecha 23 de julio de 2018, firmada por los exfuncionarios, así como por la representante del Despacho Externo y testigos de asistencia, en la que manifiestan que los volúmenes de obra observados como faltantes se encuentran ejecutados, anexando copias de identificaciones oficiales, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y levantamiento físico de la obra; sin embargo, dicha documentación no se

encuentra avalada por las autoridades actuales del H. Ayuntamiento de Tantima; además, la Presidenta Municipal hace mención en su oficio de aclaraciones, que existe una denuncia puesta por la comunidad y el H. Ayuntamiento por la obra sin terminar; incumpliendo con los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron diferencias de volúmenes pagados no ejecutados referentes a: “acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave...”, “acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave...” y “operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...”; además, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base, encontrándolos fuera del rango de mercado, que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; de lo cual, en la fase de solventación, presentaron soporte bibliográfico que justifica el rendimiento de maquinaria, así como la reestructuración del concepto señalado, con lo que justificó dicho señalamiento, prevaleciendo únicamente la diferencia de volúmenes; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; determinando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encontró finiquitada, en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3	551.40	0.00	551.40	\$61.43	\$33,872.50
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío	M3/KM	7,168.20	0.00	7,168.20	\$13.91	\$99,709.66

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	551.40	0.00	551.40	\$57.90	\$31,926.06
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$165,508.22</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,481.32</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$191,989.54</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$191,989.54 (Ciento noventa y un mil novecientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-154/2017/012 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 7 obras de 18 revisadas, se identificó que las número 2017301546002, 2017301540002, 2017301540013, 2017301540052, 2017301540054, 2017301540056 y 2017301545006, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se logró el objetivo principal en las

obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017301540049	Construcción de drenaje sanitario, en la calle Aldama Sur (segunda etapa), en la localidad de Tantima.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, por falta de validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12**

### **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

#### **CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

##### **Observación Número: DE-154/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 2,725,962.27

b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$ 2,725,962.27	\$ 0.00	\$ 2,229,627.08

El Ente Fiscalizable no registró contablemente la Bursatilización.

c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	Amortización de Deuda	\$ 78,582.83	\$ 0.00
			Intereses de Deuda	208,718.61	0.00
			Gastos de Deuda	12,607.03	0.00

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-154/2017/003 ADM**

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$ 2,725,962.27

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-154/2017/001**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-154/2017/002**

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

**Recomendación Número: RM-154/2017/003**

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-154/2017/004**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-154/2017/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RT-154/2017/002**

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

### **Recomendación Número: RT-154/2017/003**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### **Recomendación Número: RT-154/2017/004**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

### **Recomendación Número: RT-154/2017/005**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-154/2017/006**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tantima, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$7,599,055.90 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-154/2017/002 DAÑ	\$120,000.00
2	FM-154/2017/016 DAÑ	180,144.60
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$300,144.60</b>
3	TM-154/2017/001 DAÑ	\$1,600,000.00
4	TM-154/2017/002 DAÑ	1,800,000.00
5	TM-154/2017/003 DAÑ	77,728.13
6	TM-154/2017/004 DAÑ	1,800,000.00
7	TM-154/2017/005 DAÑ	520,000.00
8	TM-154/2017/006 DAÑ	116,980.66
9	TM-154/2017/007 DAÑ	102,503.60
10	TM-154/2017/008 DAÑ	196,868.00
11	TM-154/2017/009 DAÑ	350,000.00
12	TM-154/2017/010 DAÑ	542,841.37
13	TM-154/2017/011 DAÑ	191,989.54
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$7,298,911.30</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$7,599,055.90</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.